

COMUNICACIÓN PREVIA

EXPTE. Nº _____

D/Dña. _____ con
D.N.I. nº _____ mayor de edad, vecino de _____ y domiciliado
en la Calle/Plaza _____
Nº móvil _____ y correo electrónico _____ actuando en
nombre propio o en representación de _____
_____, con D.N.I. nº _____ ante usted
comparece y

EXPONE:

Que se va a realizar las siguientes obras: _____

_____, en el edificio/solar situado en
C/ _____ de _____.

Y DECLARA:

Que tales obras cumplen con los requisitos establecidos en la normativa vigente aplicable para llevarlas a cabo y que no afectan a elementos estructurales ni se refieren a la modificación general de la fachada, declarando igualmente que se compromete expresamente al cumplimiento de todos y cada uno de los requisitos establecidos por la misma normativa vigente, y que a los efectos de liquidación provisional del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, declaro que el presupuesto de ejecución material de las obras a realizar asciende a la cantidad de:

_____ euros (adjunta presupuesto).

En Alcalá del Obispo, a _____

SR. ALCALDE DEL AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ DEL OBISPO (HUESCA)
(VER DORSO)

COMUNICACIÓN PREVIA (DORSO QUE SE CITA)

- 1.- La presentación de esta comunicación no exime de la obligación de obtener autorizaciones o licencias así como la presentación de declaraciones responsables ante otros organismos públicos que pudieran ser competentes.
 - 2.- En todo caso, en la ejecución de las obras, el declarante deberá ajustarse a las prescripciones contenidas en las Normas Subsidiarias Provinciales de Planeamiento Urbanístico de la Provincia de Huesca, vigentes en el Municipio y demás disposiciones de carácter general.
 - 3.- Las dimensiones y características de las actuaciones no excederán de lo descrito en la Comunicación previa, considerándose como infracción urbanística cualquier extralimitación de las mismas. Cuando se pretenda introducir modificaciones durante la ejecución o ejercicio, se deberá comunicar de nuevo el hecho al Ayuntamiento, debiendo cumplir las disposiciones vigentes en materia de edificación, infraestructuras, seguridad y salud en el trabajo. En ningún caso pueden realizarse obras o ejercer actividades en contra del ordenamiento urbanístico vigente.
 - 4.- Queda prohibido la conexión de las bajantes de pluviales a los desagües generales del municipio.
 - 5.- Las acometidas de agua potable serán solicitadas al Ayuntamiento el cual podrá ejecutarlas con cargo al propietario u ordenar al mismo su ejecución.
 - 6.- Durante la ejecución de la obra no podrá interrumpirse el tránsito de la vía pública con ninguna clase de materiales, escombros o andamios, salvo que exista autorización expresa del Ayuntamiento, previa solicitud por escrito, debiendo adoptarse las medidas de seguridad necesarias para evitar daños a personas o propiedades.
 - 7.- Por parte del propietario se adoptarán todas las medidas de seguridad pública establecidas en las leyes y ordenanzas en vigor.
 - 8.- Cuando en la proximidad de las obras que se autoricen se hallen instalaciones de hilos telefónicos conducciones de agua o instalaciones de cualquier otros servicio público, el declarante quedará obligado a dar cuenta para prevenir los perjuicios que pudieran irrogarse al servicio público correspondiente, debiendo sufragar los gastos que se ocasionen por este motivo y reponer en perfecto estado los elementos urbanísticos que pudieran resultar afectados como consecuencia de la obra autorizada.
 - 9.- Las fachadas están sujetas a la servidumbre gratuita de instalación de placas, números y soportes que el Ayuntamiento determine para fines públicos.
 - 10.- De conformidad con lo establecido en el artículo 238.5 del Decreto Legislativo 1/2014 del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón (TRLUA), la inexactitud, falsedad u omisión de carácter esencial de cualquier dato, manifestación o documento que se acompañe o incorpore en la declaración previa, determinarán la imposibilidad de continuar con el ejercicio del derecho adquirido, sin perjuicio del resto de responsabilidades conforme a la legislación del procedimiento administrativo común.
- La resolución administrativa que declare el cese en el ejercicio del derecho podrá determinar la obligación de restituir la situación jurídica al momento previo del inicio de los actos de transformación, construcción, edificación y uso del suelo y el subsuelo y, en su caso, la imposibilidad de instar un procedimiento con el mismo objeto por un periodo no inferior a un año.
- 11.- En la realización de los trabajos se estará obligado a reparar los desperfectos que como consecuencia de las obras se originen en las vías públicas y demás espacios colindantes, y a mantener éstos en condiciones de seguridad, salubridad y limpieza.
 - 12.- El declarante deberá tener a disposición de los servicios municipales la Comunicación previa sellada por el Ayuntamiento, facilitando el acceso a la obra o local al personal de dichos servicios, para inspecciones y comprobaciones sobre el cumplimiento de la normativa aplicable.
 - 13.- La realización de obras o ejercicio de actividades contará con los preceptivos seguros de responsabilidad por daños y de responsabilidad civil en vigor, y los elementos auxiliares, maquinarias o equipos con las exigencias de seguridad y de homologación y certificación exigidas.
 - 14.- En los supuestos de transmisión de la titularidad del objeto de la Comunicación previa, el antiguo y el nuevo titular deberán ponerlo en conocimiento del Ayuntamiento, sin lo cual quedarán ambos sujetos a las responsabilidades derivadas de la actuación.
 - 15.- En cualquier momento, el Ayuntamiento podrá inspeccionar la ejecución de los actos de transformación, construcción, edificación o uso del suelo y el subsuelo a fin de comprobar que se realizan conforme al contenido de la Comunicación previa, y en todo caso con arreglo a la legalidad y el planeamiento urbanístico aplicable.
 - 16.- El Alcalde-presidente podrá actuar en defensa de la legalidad conforme a lo previsto en los artículos 268 y siguientes del Decreto Legislativo 1/2014 del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón (TRLUA), cuando se advierta la realización de actos de transformación, construcción, edificación y uso del suelo y el subsuelo sin la pertinente y previa Declaración Responsable o licencia urbanística cuando fuera preceptiva, así como cuando los actos se llevaran a cabo en contra del contenido de la misma.

Según lo establecido en la vigente normativa de protección de datos, se le informa que los datos facilitados a través del presente formulario serán tratados por el Ayuntamiento de Alcalá del Obispo que actúa como responsable del tratamiento, con la finalidad de tramitar su solicitud. La licitud del tratamiento está basada en el cumplimiento de una obligación legal o en una misión de interés público. Los datos no se cederán a terceros, salvo obligación legal, y se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y determinar posibles responsabilidades. No están previstas transferencias internacionales de datos. Puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, así como los de limitación u oposición, cuando procedan, ante el Ayuntamiento de Alcalá del Obispo, domicilio en Ctra. Fañanás, nº6 (Huesca), o a través de la sede electrónica (<https://alcaladelobispo.sedipualba.es>). También podrá presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos, C/ Jorge Juan, 6 28001 Madrid o a través de su sede electrónica (<https://sedeagpd.gob.es>). No obstante, con carácter previo y potestativo, podrá dirigirse al Delegado de Protección de Datos, a través del email: lopd@dphuesca.es Para más información puede consultar el Registro de Actividades de Tratamiento del Ayuntamiento, publicado en el Portal de Transparencia.